

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS CC. FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ, VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA, MARIA HERMELINDA BARRERA RODRIGUEZ, ROSA VIRIDIANA MENDOZA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SINDICO MUNICIPAL ASI COMO EL ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE GRUPO ENERWASTE SA DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO LOZA SANCHEZ A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PRESTADORA" CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y:

ANTECEDENTES:

Las partes manifiestan que celebran un Convenio de Prestación de Servicios, con el propósito de llevar a cabo en conjunto, la disposición final de residuos sólidos urbanos domiciliarios no peligrosos de la totalidad del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, para ser depositados en el Relleno Sanitario ubicado en Zapotlanejo, Jalisco, en el camino a Matatlán administrado por "LA PRESTADORA" para lo cual "LA CONTRATANTE" se compromete a llevar por sus propios medios con vehículos propios.

DECLARACIONES:

Declara "LA PRESTADORA" por conducto de su representante legal:

- a) Que la empresa Grupo Enerwaste S.A. de C.V. se constituyó por escritura pública número 6871 seis mil ochocientos setenta y uno, de fecha 20 de junio del 2007, ante la fe del Notario Público número 31 Licenciado Miguel Heded Maldonado, de la Ciudad de Zapopan, Jalisco.
- b) Que a su representada Grupo Enerwaste S. A. de C.V., le fue asignado un contrato para el servicio integral de limpia que comprende la recolección de los residuos sólidos urbanos municipales no peligrosos, industriales, comerciales y de manejo especial de la totalidad del territorio del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, la operación, mantenimiento, administración y subsecuente construcción, del actual relleno sanitario, así como la disposición final de los residuos sólidos urbanos municipales no peligrosos, industriales, comerciales y de manejo especial producidos en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, así mismo declara que cuenta con contratos suscritos para la recepción y transporte de los residuos sólidos de manejo especial y comerciales provenientes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, recolectados por "LA CONTRATANTE" para que sean dispuestos en el Relleno Sanitario mencionado con anterioridad concesionado en favor de "LA PRESTADORA".





- c) Que el representante legal tiene facultades suficientes para intervenir en este acto, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.
- d) Que tiene establecido su domicilio fiscal en la finca marcada con el número 772 de la calle Joaquín Angulo Colonia Centro Barranquitas de Guadalajara, Jalisco.
- e) Que su representada Grupo Enerwaste S. A. de C.V., empresa designada como operadora de los servicios concesionados se encuentra Registrada en el Registro Federal de Contribuyentes con la siguiente clave GEN0706268G4.

Declara "LA CONTRATANTE" por conducto de su representante legal:

- a) En términos de las disposiciones legales invocadas en los antecedentes "EL CONTRATANTE" está facultado para celebrar contratos con particulares para llevar a cabo el servicio que incluye la recolección y traslado de los residuos domiciliarios no peligrosos.
- b) Está representado en este acto por los C. Francisco De La Cerda Suarez, Víctor Lucio Álvarez De Anda, María Hermelinda Barrera Rodríguez, Rosa Viridiana Mendoza Carillo, y en su carácter respectivamente, de Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y encargado de la Hacienda Municipal, quienes acreditan su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos expedido por el Instituto Electoral del estado de Jalisco, así como la copia certificada de la sesión del Ayuntamiento en el que se da el nombramiento del secretario general y tesorero respectivamente.
- c) Que tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Independencia # 1 de Cabecera Municipal de Juanacatlán, Jalisco.

3.- Declaran ambos Contratantes bajo Protesta de decir Verdad:

- a) Tenerse por reconocida en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes en representación legal de las personas morales mencionadas.
- b) Que tienen interés para celebrar entre ellas el presente convenio en atención a lo manifestado en las declaraciones del presente convenio, no existiendo por lo tanto en ninguna de ellas error, dolo o mala fe respecto de su contenido y alcances legales.

FUNDAMENTACIÓN

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; 2 y 38 Fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

[Handwritten signature]

Mauricio de la Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Estando de acuerdo ambas partes en las declaraciones que anteceden, de común acuerdo otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: De llevar a cabo en conjunto, la disposición final de residuos sólidos urbanos domiciliarios no peligrosos de la totalidad del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, para ser depositados en el Relleno Sanitario ubicado en Zapotlanejo, Jalisco, en el camino a Matatlán administrado por "LA PRESTADORA" para lo cual "LA CONTRATANTE" se compromete a llevar por sus propios medios con vehículos propios.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.- "LA PRESTADORA" se compromete a recibir en el Relleno Sanitario ubicado en Zapotlanejo, Jalisco, en el camino a Matatlán administrado por "LA PRESTADORA" residuos sólidos urbanos domiciliarios no peligrosos de la totalidad del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, para ser depositados en el Relleno Sanitario ubicado en Zapotlanejo, Jalisco, en el camino a Matatlán administrado por "LA PRESTADORA" para lo cual "LA CONTRATANTE" se compromete a llevar por sus propios medios con vehículos propios.

TERCERA.- DEL PAGO.- "LA CONTRATANTE" realizará el pago a la "PRESTADORA" después de los 5 días de presentada la factura para su revisión, la cual será presentada "POR LA PRESTADORA", a más tardar el día 5 de cada mes próximo siguiente al que se prestó el servicio.

CUARTA.- TARIFA.- "LA PRESTADORA", recibirá como contraprestación la cantidad de \$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 m.n.) más IVA por tonelada dispuesta, tarifa que tendrá vigencia de un mes.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD; FISCAL, CIVIL, PENAL, LABORAL Y MERCANTIL.- Ambas partes acuerdan que cada una de ellas se hará responsable de sus operaciones y por cualquier responsabilidad Fiscal, Civil, Penal, Laboral o Mercantil en que incurra con motivo de ellas, es decir a través del presente contrato solo se obligan a la prestación del servicio y al pago de este en los términos establecidos en las cláusulas anteriores, no existiendo ninguna especie de asociación entre las empresas que representan. Queda expresamente convenido que cuando "LA CONTRATANTE" o "LA PRESTADORA" contrate personal que apoye en el ejercicio de su actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo con la otra parte, quedando a cargo de cada una de ellas todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que les apoye.

Mauricio L. B. R.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



SEXTA. -VIGENCIA. - El presente convenio tiene una vigencia obligatoria para ambas partes a partir del 01 primero de Agosto del año 2022 al 31 treinta y uno de Diciembre del mismo año, acordando ambas partes que, concluida la vigencia del presente convenio, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SEPTIMA.-CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes están de acuerdo en establecer como obligación para ellas la confidencialidad del contenido del presente convenio así como de toda la información que obtenga una de otra con motivo de las relaciones existentes entre ellas en el presente convenio, lo anterior en los términos de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Jalisco.

OCTAVA.-INCUMPLIMIENTO.- Ambas partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de ellas al presente contrato la parte que incumplió tendrá un penalidad de \$50,000.00 pesos (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor de la parte que si cumplió.

OCTAVA.- LEGISLACION APLICABLE.- Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente convenio, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo así como a los términos y procedimientos que establecen La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y La Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR DUPLICADO EN JUANACATLAN, JALISCO, EL DIA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2022.

Mauricio L. B.

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Por "LA PRESTADORA"

LIC. ALEJANDRO LOZA SANCHEZ
Representante Legal

Por "LA CONTRATANTE"

FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

VICTOR LUCIO ALVAREZ DE ANDA
SECRETARIO GENERAL

MARIA HERMELINDA BARRERA RODRIGUEZ
SINDICO MUNICIPAL

ROSA VIRIDIANA MENDOZA CARRILLO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL